

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecho
TELÉFONO 2.931

DE DIES A DOS Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE PUBLICACIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —
Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.	
A particulares, 60 céntimos.	

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en un importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 203

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas dirigidas a este Ministerio sobre dudas ocurridas en la aplicación de algunos preceptos establecidos en el procedimiento dictado para hacer efectivas las responsabilidades ocasionadas con motivos de infracciones de las disposición de abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar la observancia de las siguientes reglas aclaratorias de aquellos preceptos:

1.º Los recursos que se interpongan por los particulares interesados o por los Inspectores de Abastecimientos contra las providencias de los Gobernadores Presidentes de las Juntas Provinciales de Subsistencias o contra los fallos de las Juntas Administrativas, serán presentados en la forma y modo que se prescribe en el art. 9.º del Real decreto de 21 de noviembre de 1919; pero si, en algún caso y por error, se presentasen ante el Tribunal gubernativo o el Subsecretario, que han de conocer del recurso, éstos reclamarán el expediente de su razón sin otro trámite.

2.º A los recursos que se interpongan solamente contra providencias gubernativas imponiendo multas se acompañará resguardo de la Caja de Depósitos, acreditativo de la consignación del importe de la multa impuesta, tal cual se determina en el art. 22 del Real decreto de 7 de marzo de 1919, a disposición del Subsecretario

de este Ministerio. Sin este requisito se tendrán los recursos por no interpuestos, salvo el caso de que por el mismo hecho que motivara la imposición de la multa gubernativa, contra la que se recurre, si hubiese decretado el comiso de especies, pues entonces no precisará la constitución del referido depósito.

Para normalizar la tramitación de los recursos que hasta ahora han sido presentados sin el citado requisito del depósito, se concede un plazo de quince días, a fin de que los interesados consignen los correspondientes a los recursos interpuestos, debiendo presentar los resguardos de los mismos ante los respectivos Gobernadores civiles o ante este Ministerio; y si fuesen presentados ante aquellas Autoridades, serán remitidos por las mismas a este Departamento. Transcurrido el plazo se entenderá que los interesados desisten del recurso, el cual se archivará sin más trámite.

El plazo de quince días citado se empezará a contar desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a los efectos de este cómputo, los Gobernadores civiles remitirán un ejemplar del indicado periódico oficial a la Subsecretaría y otro al Tribunal gubernativo de este Ministerio.

3.º Dando la confirmación necesaria a la Real orden telegráfica de 8 de agosto de 1919 y la extensión debida a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de 14 de noviembre del mismo año, no se incoarán por ninguna clase de Tribunales ni Autoridades procedimientos de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras que dimanen de fallos o providencias dictados con motivo de infracciones de la legislación de abastos, hasta tanto que dichos fallos o providencias sean firmes en vía gubernativa; las diligencias que se estuvieren sustanciando, sin que conste el cumplimiento de este requisito, serán sobreseídas desde luego.

Lo que de Real orden digo a Vues-

tra Ilustrísima para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a Vuestra Ilustrísima muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1920.

TERAN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta del 19.)

Gobierno Civil

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULARES

No habiéndose recibido en esta Inspección provincial de Sanidad los partes mensuales de morbilidad correspondientes a los meses de enero a diciembre del año próximo pasado, que debió remitir a su debido tiempo el Subdelegado de Medicina del partido de San Lorenzo del Escorial, se encarece a los Sres. Inspectores municipales de Sanidad de los pueblos que forman el expresado distrito, la necesidad ineludible de que los envíen al Subdelegado citado, dentro del plazo de ocho días, para que dicho funcionario los resuma y remita a esta Inspección provincial, dentro del de cinco, a partir de la fecha de extinción del primero de los plazos indicados, que se contará desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiéndome dar cuenta de oficio, el Subdelegado, de los nombres, apellidos y localidad en que prestan sus servicios los Inspectores municipales que no den el debido cumplimiento a lo anteriormente consignado.

Madrid, 20 de marzo de 1920.—El Inspector provincial de Sanidad, Doctor José Call.

(Núm. 713).

Con objeto de levantar el estado epidémico de la gripe en aquellas localidades de esta provincia, en que sea precedente la adopción de esta medida, se reunirán las Juntas locales de Sanidad respectivas, y previos los acuerdos necesarios, remitirán a la Inspección provincial de Sanidad,

copia certificada del acta consignando la existencia o la desaparición de las invasiones epidémicas de gripe a los efectos legales pertinentes, debiendo enviar el acta expresada dentro del plazo improrrogable de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber a los Alcaldes Presidentes de dichas Juntas municipales, que de no efectuarlo así, dentro del plazo ordenado, les impondré la multa de cien pesetas a que se refiere mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 56, de 5 de marzo corriente.

Madrid, 20 de marzo de 1920.—El Gobernador civil, Marqués de Grijalba.

(Núm. 714)

ANUNCIOS

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte ha acudido al Ministerio de la Gobernación interponiendo recurso de alzada contra providencia de este Gobierno, que estimó el interpuesto por D. Ignacio Goicoechea y D. Benito García, sobre revocación de un decreto de la Alcaldía, que les desestimó una instancia en la que interesaban se declararan exentas del impuesto de alcantarillado las casas núm. 19 del Paseo de la Castellana y 7 de la calle del Conde de Aranda.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

(Núm. 711)

D. Emilio Leirado de la Cámara, en nombre de D. Francisco Chavarri y otros, han acudido al Ministerio de la Gobernación interponiendo recurso

de alzada contra providencia de este Gobierno civil, fecha 15 de noviembre último, por la que se dispuso no procede la suspensión del cobro del arbitrio sobre circulación de automóviles particulares.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.—Madrid, 18 de marzo de 1920.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

(Núm. 712)

Comisión provincial Reclamaciones electorales

Sesión de 17 de marzo de 1920.

BRUNETE

Vista la reclamación formulada por D. Jacinto de la Fuente y otros vecinos y electores de dicho pueblo, contra la capacidad del concejal electo D. Pedro Paz Rodríguez, a quien suponen incurso en el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, por haber suscrito un convenio para garantizar el abastecimiento de pan de la localidad; y considerando que no se justifica que dicho señor tenga participación en ningún servicio de carácter público en que se halla interesado el Estado, provincia o Municipio, la Comisión acordó desestimar la reclamación y declarar capacitado para el ejercicio del cargo concejal, a D. Pedro Paz Rodríguez.

Madrid, 18 de marzo de 1920.—El Vicepresidente, Bernardo Martín.—El Secretario, Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia provincial

Secretaría de Gobierno

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación del cargo de justicia municipal que se halla vacante en esta Corte, y cuya previsión se anuncia a fin de que, los que se consideren en condiciones para su desempeño, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid-Capital

Distrito de Palacio

Juez municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento a lo mandado en la vigente ley de Justicia municipal y a los efectos que en la misma se previene.

Madrid, 27 de febrero de 1920.

V.º B.º

El Presidente,

Trillo.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 659)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en doce del corriente mes en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos de doña Teresa y doña María de los Dolores Pavia y Roca, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta del expresado inmueble, que es el siguiente:

Una casa en Cartagena, calle de Cuatro Santos, número tres, compuesta de piso bajo, principal y segundo, de superficie ciento setenta y un metros cuadrados; que linda: por Norte, con casa de doña Carmen Vallejos; al Este, con otra de D. Mariano de San Lorenzo; al Sur, con la calle de su situación, y por el Oeste, con la calle que nombran del Mico.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, el día veintitrés de abril próximo, y hora de las diez y media de su mañana, advirtiéndose: que el tipo del remate de la referida finca es el de dos mil quinientas pesetas, a que ha quedado reducido el que a tal efecto se fijó en la escritura de préstamo originaria de los expresados autos, después de rebajado el veinticinco por ciento de aquélla; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio habrá de verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad del repetido inmueble, suplido por certificación del registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán estar conformes los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a diez y siete de marzo de mil novecientos veinte.

Joaquín Díaz Cañabate.

Es copia:
El Secretario,
Felipe de Sande.
(D.—35.)

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en el procedimiento sumario seguido por la Sociedad Nacional de Crédito, contra doña María Jerónima Zamorano y Carcía, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, la finca hipotecada consistente en una casa hotel, sita en la villa de Leganés, que tiene su entrada principal por la calle que de la Fuente va al Cuartel de dicho Cantón, denominada de Jardines y antiguamente Barranco de los Palomares, sin que tenga señalado número, ocupando lo edificado una superficie de ciento trece metros setenta y tres decímetros cuadrados, y toda la finca treinta y ocho mil ochocientos pies cuadrados, estando cercada con tapia de tierra, con cobertizo, pozo, noria, estanque, árboles frutales y de sombra; lindando todo ello: por la derecha, entrando, con la calle de los Palomares; izquierda, finca de D. Leonardo Mesa Lorenzo; espalda o testero, con casas de D. Nicanor Rivas y Gregorio de la Cruz.

Cuya segunda subasta que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de abril próximo, a las once de su mañana, viniéndose a los licitadores.

Primero. Que el tipo del remate es el de quince mil setecientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento de las veintiun mil pesetas que sirvieron de tipo para la primera, no admitiéndose posturas inferiores a dichas quince mil setecientas cincuenta pesetas.

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse por los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, Caja de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el remate.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro referente al dominio y cargas de la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la Sociedad Nacional de Crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, obligaciones que ha de aceptar el rematante en el acto de la subasta para que le sea admitida su postura.

Dado en Madrid, a diez y siete de marzo de mil novecientos veinte.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—25)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, contra Josefa Cerrada Martín, se cita a cuantas personas hayan entregado ropa para lavar a la lavandera Josefa Cerrada, que vive en la calle del Salitre, número treinta, y que hayan dejado de recibir todo o parte de lo que entregaran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 2 de marzo de 1920.

V.º B.º

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero
(Núm. 580). (B.—535).

LATINA

Fernández Fernández (Ambrosio), domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, 70, bajo, comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, para prestar declaración en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado.
(Núm. 581.) (B.—536.)

Iglesias Expósito (Cándido) e Isidoro Caballero, domiciliados últimamente en la calle de Santa Ana, 19, segundo, y paseo Imperial, 12, parador, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, para prestar declaración y otra diligencia, en causa por lesiones que sufre el primero, instruída con el número de orden 120 del año 1920.
(Núm. 582) (B.—537)

UNIVERSIDAD

D. José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital.

Hago saber: que a este Juzgado y Secretaría del que refrenda, ha correspondido por reparto, una solicitud firmada por D. Eduardo González Rodríguez, hijo legítimo de D. Eduardo González y de doña Eugenia Rodríguez, propietario y vecino de esta Corte, pidiendo que se tramite el oportuno expediente a fin de obtener la debida autorización del Gobierno de S. M. para usar, tanto él como su hermano D. Enrique y sus hijos y sucesores legítimos, unidos y como uno sólo, los apellidos «González Beltrán» que vienen usando, cuyo apellido «Beltrán» perteneció a su abuela paterna, doña Juana María Beltrán.

Lo que se anuncia al público para que, cuantos se crean con derecho, puedan presentar su oposición a dicha pretensión, en este Juzgado, en el término perentorio de tres meses, a contar desde la publicación del presente; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos veinte.

José Manuel Puebla.

Ante mí

Felipe González Bernabé.
(A.—226.)

En virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, bajo el núm. 573, contra Alejandro de la Fuente Sánchez, por estafa y contrabando, se llama y cita por medio de la presente a cuantas personas sean portadoras de participaciones de la Lotería Nacional, expedidas por dicho procesado, especialmente para el sorteo del 22 de diciembre de 1919.

Y de las correspondientes al número 3.792, a fin de que, en término de quinto día, comparezcan en dicho Juzgado a prestar declaración.

Madrid, 28 de febrero de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Manuel Puebla.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez,
(Núm. 583.) (B.—538.)

CHINCHÓN

Fraga Iglesias (José María), hijo de José y de Eulogia, natural de Madrid, de estado casado, profesión camarero, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Rivera de Curtidores, núm. 23, 3.º, número 3, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 4 de marzo de 1920.

El Juez de instrucción.

Benito Torres.

El Secretario,

Juan Escanellas.

(Núm. 601.) (B.—546.)

COLMENAR VIEJO

Urbano N., cuyas demás circunstancias se ignoran, habitante en Madrid, sin que se sepa la calle y número, y suele parar en una taberna que hay en la calle de Santa Engracia, esquina a la de España, y prestó servicios en la vaquería de D. Manuel Gómez, en Tetuán, cuyas señas también se ignoran, procesado por lesiones a Julián Salcedo Vicente, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 6 de marzo de 1920.

El Secretario,

Diego Sánchez.

(Núm. 611) (B.—549)

ALMADEN

Llucía Bossé (Antonio Arturo Joaquín), natural de Capellades (Barcelo-

na), soltero, profesión turista, de veintinueve años, hijo de Pedro e Ignacia, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa 88-1918, por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Almadén para ser reducido a prisión.

Almadén, 3 de marzo de 1920.

El Juez instructor,

Germán Sánchez

(Núm. 602) (B.—547)

VILLENA

Carrión Barceló (Pedro), natural de Saz, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Hortaleza, 7, bajo, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión y notificarle el auto de terminación de la causa y ser emplazado; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser delarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Villena, 3 de marzo de 1920.

Firmado

(Núm. 586) (B.—541)

Juzgados municipales

PALACIO

D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber: Que ante este Tribunal municipal pende una demanda de juicio verbal a instancia del Procurador D. Casimiro Olivares, a nombre de D. Angel Seco, contra doña Eugenia Pérez Auchad, cuyo domicilio se ignora, sobre pago a D. Angel Seco de la suma de doscientas cincuenta pesetas, que es en deberle, según contrato de veintitrés de mayo de mil novecientos quince, costas y gastos; habiéndose señalado para la celebración del juicio el día catorce de abril próximo, a las once y treinta, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Pez, número cuarenta y cuatro, piso segundo, y debiendo concurrir las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar.

Y para la citación de la demandada, cuyo domicilio se desconoce, se libra el presente que deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos veinte.

V.º B.º

José Valverde.

De orden de S. S.

El Secretario,

Firmado.

(A.—224)

Juzgados Militares

MADRID

Martínez Pérez (Emilio Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Peñuelas, nú-

mero 12, procesado por la falta de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado militar del regimiento infantería Covadonga, núm. 40, en el cuartel de la Montaña.

Madrid, 29 de febrero de 1920.

El Comandante Juez instructor,

Francisco Montejo.

(Núm. 565) (B.—523)

Emilio Trigueros Cordobés, natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción del regimiento infantería Covadonga, núm. 40, cuartel de la Montaña.

Madrid, 1 de marzo de 1920.

El Comandante Juez instructor,

Francisco Montejo.

(Núm. 529.) (B.—503.)

Rascón Robles (Bonifacio), hijo de Francisco y Josefa, natural de Linares (Jaén), de veinticinco años de edad, tipógrafo, soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares, ninguna; domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta a concentración, comparecerá en el cuartel de los Doks, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Teniente del regimiento de infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, D. Olegario Tomé Prados, con residencia en esta plaza; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 6 de marzo de 1920.

El Teniente Juez instructor,

Olegario Tomé.

(Núm. 599.) (B.—544.)

MELILLA

Castedo Pallín (José), Sargento licenciado del regimiento de infantería de Melilla, núm. 59, domiciliado últimamente en Lugo, calle de Ruaveva, núm. 35, donde fijó su residencia, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto ante este Juzgado, sito en esta Plaza, calle de Prim, núm. 21, segundo piso, para ser notificado el correctivo impuesto en expediente instruido por negligencia en la custodia de presos (del Hospital Central de esta Ciudad), y el indulto del mismo, concedido por la Paz, por el Juez permanente, Capitán de infantería D. Ricardo Fajardo y Aliende; bajo apercibimiento de que, al no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, 24 de febrero de 1920.

El Capitán Juez.

Ricardo Fajardo.

(Núm. 597) (B.—542)

Sañana Bermejo (Mariano), soldado licenciado de la Brigada Discipli-

ria de Melilla, domiciliado últimamente en Madrid, con domicilio desconocido donde fijó su residencia, comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, ante este Juzgado, sito en esta plaza, calle de Prim, núm. 21, segundo piso, para serle notificado el indulto de la Paz que le ha sido concedido, en causa por deserción, que le instruí el Capitán de infantería, Juez permanente de esta Comandancia general, D. Ricardo Fajardo y Aliende; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, 24 de febrero de 1920.

El Capitán Juez,

Ricardo Fajardo.

(Núm. 598) (B.—543)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, el depósito constituido en la Caja general en 30 de septiembre de 1893, con los números 230 308 de entrada y 48.925 de registro, importante 300 pesetas en metálico, por el Banco de España, por él constituido por la Capitanía general de este distrito, procedente del embargo hecho al intendente militar retirado D. Antonio Aldaya López, en virtud de expediente de alcance y reintegro, por causa seguida al mismo, por malversación de fondos, por el Juzgado instructor de la segunda Brigada de la segunda División, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general de depósitos, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto. Madrid, 17 de marzo de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

(Núm. 696)

Correo Central

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que el día 26 de abril próximo, a las once horas, ante el Jefe de la División primera de Correos, en la Dirección general del Ramo, tendrá lugar el acto de apertura de pliegos que se presenten en la Administración del Correo Central y Estafeta de Cadalso de los Vidrios de esta provincia, para concurrir a la subasta dispuesta por dicha Dirección general para contratar el transporte diario de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del Ramo de Villa del Prado (Madrid) y Escarabajosa (Ávila), bajo el tipo de 3.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en las respectivas Administraciones del Correo Central y Cadalso de los Vidrios, con arreglo a lo prevenido en el artí-

culo 1.º, título II, del Real decreto para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907. Las proposiciones, ajustadas al modelo que en el pliego se consigna, se extenderán en papel de undécima clase, admitiéndose en las dos citadas administraciones, hasta el día 21 de abril próximo, a las cinco de la tarde, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de octubre de 1904.

Madrid, 19 de marzo de 1920.

El Administrador del Correo Central.

Firmado.

(Núm. 695.)

(E.—171.)

Ayuntamientos

BELMONTE DE TAJO

Ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que concurren a las operaciones de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar durante los días 8 y 15 de febrero y 7 de marzo próximos, respectivamente; advirtiéndoles que, si dejan de comparecer al último de los expresados actos, que dará principio a las ocho de la mañana, serán declarados prófugos.

Individuos a quienes se cita:

Alfonse Villajos Valera, hijo de Lorenzo y Antolina, nacido en esta localidad el 23 julio de 1899.

Gerardo Jiménez Calvo, hijo de Gerardo y Carmen, nacido el 6 de noviembre de 1899.

Belmonte de Tajo, a 26 de enero de 1920.

El Alcalde,

Gumersindo Morate.

FUENCARRAL

D. Fidel Calvo Abad, Alcalde constitucional de Fuencarral.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1920-21, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 de marzo actual, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de 3.500 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde o Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las prosiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en

la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 165 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 700 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde primero de abril a 31 de marzo de 1921, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de mayo, agosto y noviembre de 1920 y febrero de 1921.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art 8.º de la referida Instrucción de 26 de abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuencarral, a 6 de marzo de 1920.
Fidel Calvo.

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de..., el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los arts. 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

(E.—175)

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, el pliego de condiciones y tarifa que han de regir para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre derechos de degüello en la casa matadero y el de puestos fijos y ambulantes en la vía pública, la que se

verificará el día 21 del corriente, a las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Villarejo de Salvanés, 6 de marzo de 1920.

El Alcalde,

Juan Muñoz

(E.—174)

VALDEMORILLO

El día 26 del actual, a las once, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los arbitrios de pesas y medidas y ocupación de la vía pública, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo, 10 de marzo de 1920.

El Alcalde,

P. A.

Juan Francisco García

(E.—173)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día 24 de los corrientes y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta del arbitrio de pesas y medidas, con el carácter de obligatorio, para el ejercicio de 1920-21, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran en el expediente de su razón.

En el propio día y hora de las once, se celebrará también la subasta de los servicios de degüello de la Casa matadero, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente.

Si en las subastas que se anuncian no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las mismas horas del día 31 del mismo mes, adjudicándose definitivamente el remate al que resulte mejor postor.

Villamanrique de Tajo, a 9 de marzo de 1920.

El Alcalde,

Félix Manzanera.

(E.—169)

VILLAREJO DE SALVANES

Este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, ha acordado anunciar concurso para proveer en propiedad las plazas de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, dotadas con el haber anual de 500 y 200 pesetas respectivamente.

Las solicitudes se dirigirán por término de treinta días, contados desde la fecha, a esta Alcaldía.

Villarejo de Salvanés, 23 de febrero de 1920.

El Alcalde,

José Muñoz.

(E.—170)

Comandancia de la Guardia civil DEL NORTE

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Tetuán de las Victorias, por tiempo indeterminado y precio de 190 pesetas mensuales, se invita a los propietarios

y administradores de las fincas urbanas enclavadas en los barrios de Tetuán de las Victorias, La Ventilla, Maudes, Almenara, Bellas Vistas, La Viña, Patolas, Huerta del Obispo y Carolinas, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, a las doce horas del día en que cumple el término de quince días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Pozas, en la casa Cuartel del Instituto del puesto de Tetuán de las Victorias, calle de San Martín, núm. 1, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o un representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Madrid, 15 de marzo de 1920.

El primer Jefe,

Jerónimo Pereda Veña.

(Núm 670)

(E.—172.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 840.790, de pesetas nominales 22.000 en 5 por 100 amortizable, emisión 1917, expedido por este Establecimiento en 23 de febrero de 1918, a favor de doña Isidra Hernández Pérez y doña Laura Pérez de la Serna y Hernández, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de marzo de 1920.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona.

(A.—228)

SUBASTA

En la Notaría de D. José Criado, Carrera de San Jerónimo, número treinta y cuatro, duplicado, de esta Corte, tendrá lugar el día ocho de abril próximo, a las once de la mañana, la venta, en pública subasta, de una quinta parte proindiviso de la casa hotel en esta Capital, calle de Mendizábal, número veinte. Títulos y pliego de condiciones, de manifiesto en dicha Notaría.

(A.—227)